



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	VERBAL ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE
DEMANDANTE	WILLIAM IVAN OLACIREGUI DONADO
DEMANDADO	MARIO RAFAEL PACHECO CUESTA
RADICACION	2022-00371
FECHA	ABRIL 18 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso relacionado, informándole que el apoderado de la parte demandante allega certificación de notificación personal enviada al demandado y solicita se fije fecha audiencia. Sírvase proceder.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico, abril dieciocho(18) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, y revisado el expediente se observa que el apoderado de la parte demandante allega certificación de notificación personal enviada al demandado a la dirección carrera 45 NO. 28-103 Barrio Costa Hermosa Soledad, así:

1. Diciembre 14 de 2022 certificación de notificación personal enviada al demandado MARIO RAFAEL PACHECO CUESTA de fecha 5 de diciembre de 2022, con nota de recibido.
2. Febrero 23 de 2023 certificación de notificación personal enviada al demandado MARIO RAFAEL PACHECO CUESTA de fecha 5 de diciembre de 2022, con nota de recibido.
3. Marzo 6 de 2023 certificación de notificación personal enviada al demandado MARIO RAFAEL PACHECO CUESTA de fecha 5 de diciembre de 2022, con nota de recibido.

Sería el presente caso tener por notificado al demandado, de no ser porque advierte el despacho, que la parte demandante no allega certificación de envío de notificación por aviso, conforme lo exige los artículos 291 y 292 del CGP.

Así mismo se tiene que de los memoriales allegados por el apoderado demandante, se aprecia notificación personal enviada a la dirección física del demandado, sin embargo, no es menos cierto que, tratándose de notificación personal a través de la dirección de motivación física, no debe surtirse el trámite ni mezclarse con lo previsto en el artículo 10 de la ley 1213 de 2022.

Atendiendo a lo antes mencionado, se requerirá a la parte actora que surta la notificación personal de la parte demandada en debida forma, conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, o si por el contrario conforme lo señalado en los artículos 291 y 292 del CGP, esto es, el envío de notificación personal citación para notificación personal y posterior envío de la notificación por aviso con sus respectivos anexos, sin mezclar las dos normas procesales (artículo 10 Ley 2213 de 2022 - 291 y 292 del CGP)

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1. Abstener de fija fecha de audiencia, conforme se expuso en esta providencia.
2. Requerir a la parte demandante, para que surta la notificación personal de la parte demandada en debida forma, conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, o si por el contrario conforme lo señalado en los artículos 291 y 292 del CGP, esto es, el envío de notificación personal citación para notificación personal y posterior envío de la notificación por aviso con sus respectivos anexos, sin mezclar las dos normas procesales (artículo 10 Ley 2213 de 2022 - 291 y 292 del CGP), por las razones anteriormente expuestas.
3. Exhórtese al profesional del derecho Eyder Bárcenas Arraut, a cumplir con la orden encomendada para continuar con el trámite del proceso referenciado.
4. Se le concede el término de Treinta (30) días siguiente a la notificación del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 No. 1 del CGP, por las razones anteriormente expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfcaa5accbc08b31bf51e9cd1462f6186136b81d84d0c0d287aab5bd6950f041**

Documento generado en 18/04/2023 11:53:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **031**

SOLEDAD, **ABRIL 19 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO